

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA PARA 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 g), 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 2 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017. Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. - Que el Campus Ibero de Excelencia Internacional, en el que se integra la Universidad de La Rioja, destaca, dentro de sus estrategias de internacionalización, la mejora científica y transferencia de conocimiento y la canalización de iniciativas de divulgación y difusión para fortalecer el reconocimiento de la sociedad hacia la labor investigadora. La Universidad de La Rioja, tal y como determinan sus Estatutos, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Segundo. - El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, con el objetivo de crear un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común, aprobó en su sesión de 25 de marzo de 2021 el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja.

Tercero. - En este sentido, la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, tiene especial interés en colaborar con la Universidad de La Rioja con el fin de impulsar y apoyar la reflexión y análisis, la investigación, la formación, la información, la documentación, la difusión y la transferencia en el campo de la educación inclusiva, de acuerdo a sus principios rectores, en especial, los de la equidad e igualdad de oportunidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Cuarto. - El enfoque inclusivo es el referente internacional para conseguir una educación de calidad, más justa y equitativa, para todo el alumnado y es, a su vez, el paradigma educativo que mejor atiende a la diversidad que encontramos en todos los grupos humanos. Siendo estas materias de gran interés para la Consejería de Educación y Empleo, se considera prioritario contribuir a su financiación.

Quinto. - Uno de los objetivos de la Consejería de Educación y Empleo es llevar a cabo las acciones necesarias y aportar los recursos precisos que permitan asegurar la atención debida para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance el máximo desarrollo de sus capacidades.

Sexto. - Con el fin de complementar los servicios prestados por la Consejería de Educación y Empleo se considera adecuado establecer vías de colaboración con la Universidad de La Rioja que permitan mejorar la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a través del impulso a la educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Séptimo. - Con este fin, el 28 de diciembre de 2023, se suscribió un Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la creación de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa.

Octavo. - Que, por tal razón, ambas instituciones manifiestan su voluntad de continuar financiando la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad, orientada al desarrollo e investigación y al diseño de proyectos de atención a la diversidad educativa.

Noveno. - La presente línea de subvención ha sido incorporada al Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por Resolución 41/2024, de 12 de abril, (BOR de 17 de abril de 2024), concretamente dentro del III. Objetivo General de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa “Mejora continua y excelencia”, Objetivo 2 “Creación de una Cátedra Extraordinaria de inclusión y equidad educativa”, línea de ayuda 1: “Universidad de La Rioja. Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa”.

Décimo. - El presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 2 de septiembre de 2024, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida por el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SEGUNDA. - Naturaleza de la Cátedra Extraordinaria

Con la creación de esta Cátedra Extraordinaria mediante Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2023 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la creación de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa, se fijó un marco estable de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja con el fin de fomentar la investigación sobre intervención educativa con alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo bajo los principios de equidad e inclusión, la cual se realiza de acuerdo con las actuaciones que –a través de la comisión de seguimiento– establezcan las partes firmantes.

TERCERA. - Compromisos de las partes

Las partes firmantes se obligan a cumplir con los compromisos establecidos a lo largo del articulado del presente convenio.

Ambas partes prestarán la colaboración necesaria y realizarán los intercambios de información oportunos para garantizar la coordinación de actuaciones.

En el desarrollo del programa de Enriquecimiento Extracurricular UR-Talent, las partes firmantes velarán para adecuar la intervención educativa con los alumnos destinatarios del programa, aportando cada una de ellas los recursos necesarios.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- a) Supervisar el desarrollo del programa de Enriquecimiento Extracurricular UR-Talent.
- b) Organizar una visita pública por parte de la Consejería de Educación y Empleo con el fin de comprobar la adecuación del Programa a lo dispuesto en el articulado del convenio.
- c) Abonar a la Universidad de La Rioja los gastos derivados de este convenio.

La Universidad de La Rioja se compromete a:

- a) Realizar las actividades formativas necesarias para el desarrollo del programa de Enriquecimiento Extracurricular UR-Talent.
- b) Realizar actividades formativas tanto a las familias y como a los profesionales implicados en materia de atención a la diversidad educativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- c) Analizar los efectos psicológicos y de satisfacción de los usuarios del programa de Enriquecimiento Extracurricular UR-Talent.
- d) Realizar investigaciones en materia de atención a la diversidad educativa.
- e) Publicar y difundir documentos científico-técnicos o docentes sobre atención a la diversidad educativa.
- f) Organizar y celebrar seminarios, conferencias, encuentros y foros de discusión y debate con agentes educativos sobre la atención a la diversidad educativa.
- g) Realizar actividades de difusión de las actividades realizadas en desarrollo del convenio.
- h) Cooperar con instituciones riojanas en la programación y ejecución de actividades relacionadas con la atención a la diversidad

CUARTA. - Actividades de la Cátedra Extraordinaria

La Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa en la Universidad de La Rioja, tiene como ejes principales las actividades destinadas a:

- a) Investigación:
 - Fomentar estudios de investigación sobre la atención a la diversidad educativa.
- b) Transferencia de conocimiento:
 - Ofrecer actividades formativas de enriquecimiento extracurricular de forma presencial o virtual.
 - Diseñar, explotar productos y prestar servicios formativos en otras áreas de conocimiento objeto del convenio a los distintos agentes de la comunidad educativa.
- c) Difusión:

Se fomentará la divulgación de los contenidos y avances logrados con la investigación científica, con el objeto de dar visibilidad a la atención de la diversidad educativa. Entre las actividades concretas que se pueden desarrollar se encuentran las siguientes:

- Apoyar la participación y asistencia a congresos, jornadas, simposios, seminarios, grupos de trabajo, etc. dedicados a las áreas de conocimiento objeto del convenio.
- Organizar y celebrar seminarios, conferencias, encuentros y foros de discusión y debate con agentes educativos.
- Publicar y difundir monografías y libros con las principales reflexiones, análisis, estudios, proyectos, iniciativas y buenas prácticas generadas en el seno de la Cátedra.
- Apoyar la publicación de resultados en revistas científicas, medios especializados o ediciones propias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- Difundir la actividad de la cátedra y sus áreas de conocimiento a través de la web y las redes sociales
- Cooperación con instituciones riojanas en la programación y ejecución de actividades relacionadas con la atención a la diversidad.

QUINTA. - Organización de la Cátedra Extraordinaria

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa son los siguientes:

1. Comisión Mixta de Seguimiento

La Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres personas representantes de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, designados por quien ostente la titularidad de ésta.
- Tres personas representantes de la Universidad de La Rioja, designadas por la persona que ostente el cargo de Rector o Rectora, formando parte necesariamente de la misma la persona que ostente la titularidad de la vicerrectoría responsable de las cátedras extraordinarias y la persona que ostente el cargo de dirección del Departamento al que esté vinculada la Cátedra Extraordinaria, o personas en quienes deleguen.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará copresidida por representantes de las dos instituciones.

A las reuniones de la Comisión Mixta podrá acudir la persona que ostente la Dirección de la Cátedra Extraordinaria, con voz, pero sin voto.

2. Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento

La Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer el nombramiento y cese de la persona que realice funciones de Dirección de la Cátedra Extraordinaria.
- Designar a la persona que realice funciones de Secretariado.
- Aprobar anualmente las actividades ordinarias y su presupuesto a propuesta de la Dirección de la Cátedra Extraordinaria, con la asistencia de la Universidad de La Rioja.
- Aprobar las actividades extraordinarias que puedan realizarse.
- Aprobar la memoria anual de ejecución de actividades de la Cátedra Extraordinaria.
- Aprobar las bases reguladoras y conceder los premios, si los hubiere, relacionados y promovidos desde la Cátedra Extraordinaria.
- Acordar la retribución que corresponda percibir, si fuera pertinente, a la persona que realice funciones de Dirección de la Cátedra Extraordinaria por el desempeño de sus funciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Además, le corresponden a la Comisión las siguientes atribuciones:

- El impulso y la coordinación general de la ejecución del Convenio.
- El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del Convenio.
- Proponer la continuación del presente Convenio, así como, en su caso, las oportunas modificaciones.

Esta Comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes y, al menos, una vez al año.

3. Dirección de la Cátedra Extraordinaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Cátedras Extraordinarias, la Dirección de la Cátedra deberá ser ostentada por un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja en activo que pertenezca al Departamento al que se vincula la Cátedra Extraordinaria, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra, pudiendo existir una Codirección.

La Dirección será nombrada por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento. El Secretario General dará traslado para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

La Dirección de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa realizará las siguientes funciones:

- Realizar la propuesta de planificación anual de Actividades de la Cátedra Extraordinaria en el primer trimestre del año y de su presupuesto.
- Ejecutar, coordinar, promover y difundir todas las actuaciones incluidas en la planificación anual, con la ayuda de la Universidad de La Rioja, y bajo la supervisión de la Comisión Mixta.
- Elaborar la memoria anual de ejecución de resultados de la Cátedra Extraordinaria.
- Elaborar la memoria anual de ejecución técnico-financiera en la que se especificarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados tanto de la propia Universidad de La Rioja como la FUR, las actuaciones desarrolladas, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando, si procede, el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.
- Realizar la evaluación de los resultados.
- Ostentar la representación de la Cátedra Extraordinaria.

La Dirección de la Cátedra podrá presentar propuestas extraordinarias de actividades que, excepcionalmente, puedan realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y que deberán ser aprobadas finalmente por la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA. - Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

SÉPTIMA. - Cuantía subvencionable

Para el desarrollo y consolidación de la Cátedra Extraordinaria y de las actuaciones previstas en el marco de este convenio, la Consejería de Educación y Empleo se compromete a entregar a la Universidad de La Rioja la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.08.07.3211.449.00.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

OCTAVA. - Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

NOVENA. - Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

DÉCIMA. - Actividades a financiar

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para la puesta en funcionamiento de las actividades relacionadas en la cláusula cuarta del presente convenio siempre que las mismas se hayan ejecutado en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Se considera subvencionable cualquier gasto que esté directamente relacionado con la actividad de la Cátedra, incluyendo los de personal, la prestación de servicios por terceros y el otorgamiento por la Cátedra Extraordinaria de becas o ayudas para el estudio e investigación de la Equidad e Inclusión en la educación.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones y omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de costes indirectos, éstos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Independientemente de las exclusiones generales establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- a) Actividades lúdicas de cualquier naturaleza.
- b) Organización de fiestas, comidas o banquetes, incluso aunque fueran sólo parte de una actividad.
- c) Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- d) Gastos de auditoría.
- e) Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.
- f) Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán -en ningún caso- las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de las asociaciones.
- g) Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- h) Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- i) Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio de los fines encomendados a la cátedra. En todo caso, el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- máximo importe que se podrá imputar será de un 5% de la anualidad.
- j) Solo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionados con el transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a otras localidades.
 - k) Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
 - l) Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
 - m) Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
 - n) Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento de la cátedra.
 - o) Gastos de telefonía fija que no sean del centro donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
 - p) Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en la cátedra. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 10% de la anualidad.

El beneficiario podrá subcontratar las labores descritas en la cláusula cuarta de este convenio hasta un 100%. En todo caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOPRIMERA. - Abono

El abono de esta subvención se hará en único pago, tras la firma del convenio, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, indicada en la cláusula decimotercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DECIMOSEGUNDA. - Modo y plazo de justificación

La Universidad de La Rioja se obliga a presentar una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que – de acuerdo con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria debe contener, al menos, la siguiente información:
 - Justificación de las actividades realizadas con su enumeración, a quién van dirigidas, porque van dirigidas, cuando se han realizado y los resultados objetivos obtenidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- Respecto a las programaciones realizadas, se deben enumerar las actuaciones desarrolladas con temporalidad, objetivos y su posterior evaluación en los resultados obtenidos, en relación con el listado de indicadores de la memoria presentada por el beneficiario con carácter previo a la firma del presente Convenio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024. En cuanto al personal, se distingue entre personal directo e indirecto.

En el caso del personal directo, que será aquel cuya dedicación es exclusiva al proyecto, deberán explicar claramente el trabajo que realiza cada uno de ellos, con indicación del número de horas semanales de actuación y número de alumnos a los que atiende.

Respecto al personal indirecto hay que distinguir entre aquel cuya actividad esté relacionada con labores de coordinación o de planificación de actuaciones directas con el alumnado, cuyo importe será considerado gasto subvencionable en el porcentaje indicado, y el personal que no se incluye dentro de los supuestos anteriores, en cuyo caso la suma de los gastos de personal no podrá superar el 17 % del importe de la subvención. En ambos supuestos, deberán determinar el porcentaje aplicable y el número de horas semanales, explicando claramente las actuaciones que realizan.

- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la Universidad de La Rioja de la subvención recibida.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificación acreditativa de que el total de la subvención concedida ha sido destinada a actuaciones relacionadas con la Cátedra.
- En su caso, declaración de ingresos con indicación del importe de los mismos y su procedencia, según establecen los artículos 72.2 e) del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. En caso de que el beneficiario sea objeto de ayuda por otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Mediante la firma de este convenio, el beneficiario declara responsablemente que el IVA no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.

El plazo límite para la presentación de la cuenta justificativa para el abono de esta subvención será el 2 de diciembre de 2024, sin que se acepten justificantes de gasto realizados con posterioridad a dicha fecha salvo lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula undécima.

DECIMOTERCERA. - Resolución del convenio y minoración de la subvención

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo I del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

En cualquier caso, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo m) del artículo 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DECIMOCUARTA - Desarrollo de actuaciones

En el desarrollo de las diferentes actuaciones, las partes firmantes aportarán cada una de ellas los recursos que sean considerados oportunos.

Se podrán designar espacios por parte de la Universidad de La Rioja para el desarrollo de las citadas actividades, de acuerdo con el reglamento para la gestión de espacios de la Universidad de la Rioja (aprobado por Consejo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0804630
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

Gobierno de 24 de junio de 2021).

DECIMOQUINTA. - Titularidad de derechos de propiedad intelectual e industrial

De conformidad con el artículo 15 del vigente Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de cátedras y aulas por mecenazgo de la Universidad de la Rioja, por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados, salvo que no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados, en cuyo caso la titularidad corresponderá a las entidades intervinientes.

En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este convenio quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA. - Control

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Inspección Técnica Educativa, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOCTAVA. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMONOVENA. - Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0804630
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

VIGÉSIMA. – Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de las personas interesadas.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, debiendo ser los datos cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines para los que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de actividades de tratamiento de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico www.larioja.org/portal-transparencia.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Universidad serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

Los datos, informes y los resultados finales relativos a este proyecto tendrán carácter confidencial. No obstante, la Universidad de La Rioja se reserva la facultad de hacer uso de los resultados obtenidos, exclusivamente con finalidad académica o científica. Tanto en publicaciones, como en patentes, en su caso, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo figurando, en estas últimas, su condición de inventores. En todo caso de difusión de resultados se hará referencia especial al presente convenio de colaboración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Igualmente, el beneficiario queda obligado al cumplimiento de la normativa existente en materia de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, recogida en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

VIGESIMOPRIMERA. – Política de seguridad de la información

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

VIGESIMOSEGUNDA. - Normativa aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

ANEXO

Indicadores de seguimiento y evaluación continua que justifican la subvención son:

Indicador	Valor de referencia	Ponderación	Fechas de cumplimiento
Organizar y celebrar seminarios, conferencias, encuentros y foros de discusión y debate con agentes educativos sobre la atención a la diversidad educativa	1 curso con agentes educativos	15%	31/12/2024
Formación a profesorado, orientadores y profesionales de la educación sobre alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	2 cursos para profesionales y/o familias	15%	31/12/2024
Analizar los efectos psicológicos y de satisfacción de los profesionales y las familias con la formación en atención a la diversidad	1 evaluación anual	10%	31/12/2024
Realización de investigaciones sobre bienestar emocional en alumnado de centros educativos de La Rioja	1 proyecto de investigación	10%	31/12/2024
Publicar y difundir documentos científico-técnicos o docentes sobre atención a la diversidad educativa	2 documento científico-técnicos	10%	31/12/2024
Realización de actividades formativas para el programa de enriquecimiento extracurricular	1 programa de Enriquecimiento	30%	31/12/2024
Difundir la actividad de la cátedra a través de las redes sociales	5 impactos en redes sociales	5%	31/12/2024
Cooperación con instituciones y asociaciones riojanas en la programación y ejecución de actividades relacionadas con la atención a la diversidad	2 cooperaciones con instituciones	5%	31/12/2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034913	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0804630
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			